

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

13560 *Decreto de 26 de mayo de 2023, del Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Delegado de la especialidad de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía Provincial de Las Palmas a don Carlos Fernández Seijo.*

El 12 de mayo de 2023 el Excmo. Sr. Fiscal de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo remitió a la Inspección Fiscal oficio de la Ilma. Sra. Fiscal Jefa de Las Palmas poniendo en conocimiento la renuncia como Fiscal Delegado de la especialidad de Medio Ambiente y Urbanismo de dicha Fiscalía del Ilmo. Sr. don Carlos Fernández Seijo, adjuntándose con posterioridad copia del escrito de renuncia remitido con fecha 27 de abril de 2023 por el Sr. Fernández Seijo a la Ilma. Fiscal Jefa de Las Palmas, así como oficio de 17 de mayo de 2023 de esta última comunicando la citada renuncia a esta Inspección Fiscal, así como exponiendo que considera justificada la misma.

Hechos

Mediante nota interior de fecha 5 de mayo de 2023 remitida por el Excmo. Sr. Fiscal de Sala de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía General del Estado se comunicó a la Inspección Fiscal el 12 de mayo del presente año que no existe objeción alguna a la renuncia mencionada. En idéntico sentido se pronunció la Ilma. Sra. Fiscal Jefa de Las Palmas en el oficio dirigido a esta Inspección.

Fundamentos

Primero.

El Reglamento del Ministerio Fiscal establece que los fiscales delegados especialistas, tanto autonómicos como provinciales, serán nombrados y, en su caso, relevados, mediante Decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefe respectivo y previo informe del Fiscal de Sala Especialista o Delegado (art. 62.2). Asimismo, el nombramiento y cese debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» (art. 62.3 RMF).

Por su parte, la Instrucción 4/2007 de la Fiscalía General del Estado dispone que el nombramiento de Delegado Provincial de la especialidad no está sujeto a límite temporal, pero será renunciabile por razones justificadas que expondrá por escrito el interesado, requiriendo la aprobación del Fiscal General del Estado, que podrá delegar este cometido en el respectivo Fiscal de Sala Coordinador. El Delegado Provincial que presente la renuncia continuará desempeñando sus funciones hasta tanto no sea aprobada por el Fiscal General del Estado. La efectividad de la renuncia podrá aplazarse para evitar perjuicios al interés general por el que debe velar el Ministerio Fiscal.

Segundo.

Se han cumplido, por tanto, todos los trámites establecidos tanto en el Reglamento del Ministerio Fiscal como en la citada Instrucción para proceder a la aprobación de la renuncia interesada.

En consecuencia, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y de su Reglamento y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, se acuerda:

1. Aceptar la renuncia del Ilmo. Sr. don Carlos Fernández Seijo como Fiscal Delegado de la especialidad de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, con efectos a partir del nombramiento de nueva/o delegada/o de la especialidad.
2. Notifíquese lo acordado a la Excm. Fiscal Jefa Inspectora, a la Excm. Sra. Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Ilma. Sra. Fiscal Jefa de Las Palmas, que trasladará copia del presente Decreto al Fiscal interesado, poniéndolo en conocimiento de toda/os los Fiscales de la plantilla.
3. Publíquese la renuncia en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Fiscalía General del Estado (C/Fortuny n.º 4 Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella Ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en el artículo 12, 1, b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 26 de mayo de 2023.–El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.